



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CIRCULAR 002

06 FEB 2019

**Para:** Directivos de la Secretaría de Educación del Distrito, Directores Locales de Educación, rectores de establecimientos educativos oficiales y privados y comunidad educativa en general.

**De:** **ÁLVARO ENRIQUE MONTERO ESCOBAR**  
Subsecretario (E.) de Integración Interinstitucional

**Asunto:** Orientaciones sobre la conformación y funcionamiento de las instancias locales y distritales de participación de la comunidad educativa – 2019.

Reciban un cordial saludo de la Subsecretaría de Integración Interinstitucional de la Secretaría de Educación del Distrito.

La Ley 1757 de 2015<sup>1</sup>, en su artículo 1º, busca "(...) *promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político (...)*".

A nivel distrital, el Acuerdo 257 de 2006<sup>2</sup> del Concejo de Bogotá estableció las directrices sobre la estructura, organización y funcionamiento de las entidades de Bogotá; allí también se confiere especial importancia a la participación como una forma de integrar a la administración distrital con los habitantes de la ciudad y de posibilitar el control social. De igual manera, señala la posibilidad de crear consejos consultivos en las entidades distritales y establece la creación y funcionamiento del Sistema Distrital de Participación, que se reglamentó a través del Decreto 448 de 2007<sup>3</sup>.

Según este Decreto, en su artículo 2º, el Sistema es un "(...) *mecanismo de articulación entre la administración distrital, las instancias de participación, las organizaciones sociales y comunitarias y redes, asociaciones, alianzas - temporales y permanentes, con el fin de garantizar el derecho a la participación en las políticas públicas del Distrito Capital de Bogotá (...)*". Tiene como principales propósitos fortalecer la cultura democrática, coordinar y gestionar acciones que promuevan la movilización, gestión y concertación entre autoridades administrativas, políticas y la ciudadanía activa, organizar la oferta pública en participación y contribuir con el fortalecimiento de la organización ciudadana.

<sup>1</sup> "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática".

<sup>2</sup> "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones".

<sup>3</sup> "Por el cual se crea y estructura el Sistema Distrital de Participación Ciudadana".



A su vez, el Decreto Distrital 293 de 2008<sup>4</sup> establece, dentro de la estructura organizacional participativa del sector educación, el Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa, las Mesas Distritales de Política Educativa, los Consejos Consultivos Locales y las Mesas Locales de Política Educativa como instancias consultivas en distintos niveles de gestión, con la finalidad de contribuir a la discusión, análisis y construcción de recomendaciones y propuestas relacionadas con el diseño y desarrollo de la política pública educativa distrital.

Con fundamento en este último Decreto, la Secretaría de Educación del Distrito expidió la Resolución 4491 de 2008<sup>5</sup>, en la que se establece la composición y la organización de las mesas de política educativa y se define la composición de los Consejos Consultivos de Política Educativa de los que trata el Decreto Distrital 293 de 2008. En este orden, la Resolución en mención fija para los niveles local y distrital las mesas de rectores de colegios oficiales, rectores de colegios privados, directivos docentes coordinadores, docentes orientadores, docentes, estudiantes, egresados, administrativos, sector productivo, padres y madres de familia, al igual que los Consejos Consultivos Locales y Distrital de Política Educativa como escenarios de participación que tienen como principal objetivo la generación de recomendaciones para la adecuada implementación de la política educativa en la ciudad.

Con este contexto, a continuación, enuncio las directrices para el desarrollo de las instancias en mención:

- a. Transcurrido el plazo para la conformación de los consejos directivos en los establecimientos educativos, los rectores reportarán las actas correspondientes a las respectivas Direcciones Locales de Educación y estas, a su vez, instalarán formalmente las mesas locales de política educativa a más tardar en la segunda semana del mes de abril de 2019. Lo anterior, con excepción de las mesas locales de rectores de colegios oficiales y privados, docentes orientadores y directivos docentes coordinadores, que pueden sesionar ordinariamente, dado que su representación no depende de la conformación de los consejos directivos de los establecimientos educativos.
- b. Las mesas locales de política educativa se conforman con representatividad de los estamentos, a excepción de las mesas de rectores de establecimientos educativos oficiales, rectores de establecimientos educativos privados, docentes orientadores y directivos docentes coordinadores, las cuales, según lo establecido en el artículo 18 del Decreto Distrital 293 de 2008, son integradas por la totalidad de personas que pertenecen al estamento en la localidad. Cabe resaltar que las mesas locales de docentes orientadores y directivos docentes coordinadores deben estar integradas por quienes desempeñen estas funciones en los colegios oficiales y privados de la localidad.
- c. En la sesión de instalación de cada una de las mesas locales de política educativa se deben acordar el reglamento de funcionamiento y el plan de trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la instancia.

<sup>4</sup> "Por el cual se crea y estructura el Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa, los Consejos Consultivos Locales y las Mesas Locales de Política Educativa".

<sup>5</sup> "Por medio de la cual se establece la composición y la organización de las Mesas Distritales de Política Educativa, y se define la composición de los Consejos Consultivos Locales de Política Educativa de los que trata el Decreto 293 de 2008".



- d. Las Direcciones Locales de Educación organizarán, convocarán, presidirán y acompañarán de forma permanente las mesas locales de política educativa para que construyan sus planes de acción, reglamentos y agendas, acordes con su naturaleza.
- e. Las Direcciones Locales de Educación tendrán a su cargo la secretaría técnica oficial de las mesas y consejos consultivos locales de política educativa y deberán cargar los respectivos soportes de la gestión, en los formatos oficiales y en los tiempos acordados, en el aplicativo dispuesto para este propósito. Para las instancias del nivel distrital esta función la cumplirá el nivel central de la Secretaría de Educación del Distrito.
- f. Los rectores de los establecimientos educativos oficiales y privados deberán acordar los mecanismos y estrategias para garantizar la participación de todos los docentes orientadores y directivos docentes coordinadores en las mesas locales de política educativa, en virtud de la garantía de los derechos a la participación y a la educación.
- g. Los representantes elegidos ante las diferentes instancias del Sistema de participación del sector educativo deberán rendir informes periódicos a su comunidad educativa sobre el desarrollo de los planes de trabajo, logros, avances y retos de la instancia. Los rectores de los establecimientos educativos oficiales y privados, cuando lo estimen conveniente, podrán solicitar a los representantes elegidos informes de avance sobre su gestión desde la instancia correspondiente.
- h. En el marco de la gestión local, el Director Local de Educación coordinará con la respectiva Alcaldía Local la instalación y funcionamiento del Consejo Consultivo Local de Política Educativa teniendo en cuenta la representación mencionada en el artículo 3° de la Resolución 4491 de 2008.
- i. En el marco de las mesas locales de estudiantes, cada Dirección Local de Educación convocará, además de los representantes de los estudiantes al consejo directivo de cada establecimiento educativo, a los Cabildantes y Contralores Estudiantiles para realizar las elecciones a la Mesa Distrital de Cabildantes Estudiantiles y la Red Distrital de Contralores, respectivamente.
- j. En el mes de abril de 2019 la Secretaría de Educación del Distrito realizará la renovación de la conformación de las Mesas Distritales de Política Educativa con base en los reportes de elecciones de los representantes que se efectúen en las correspondientes Mesas Locales de Política Educativa.

Para efectos de favorecer y consolidar los procesos de participación y la gestión del Sistema de Participación del sector educativo, las Direcciones Locales de Educación deberán tener en cuenta el siguiente cronograma:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

002 06 FEB 2019

Fecha	Actividad
12 de abril.	Fecha límite para que las Direcciones Locales de Educación instalen y reporten al nivel central de la SED la conformación y los nombres de los representantes de las mesas locales y los consejos consultivos locales de política educativa a las instancias distritales.
Último viernes de cada mes.	Fecha máxima para el cargue mensual de información por parte de las Direcciones Locales de Educación en el aplicativo del Sistema de participación del sector educativo del nivel central de la Secretaría de Educación del Distrito.  La Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales de la Secretaría de Educación del Distrito realizará acompañamiento permanente a las Direcciones Locales de Educación para el cumplimiento de este propósito y entregará un reporte del avance de la gestión de cada localidad en esta materia el tercer día hábil del siguiente mes.

Con el fin de dar seguimiento a los lineamientos anteriormente consignados, la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales de la Secretaría de Educación del Distrito brindará asesoría permanente a las Direcciones Locales de Educación y a los establecimientos educativos para que los escenarios de participación se consoliden como oportunidades pedagógicas para la conformación de redes y nodos de colaboración, la instalación de capacidades organizativas y de autonomía para trabajar temas de interés y de incidencia en la política educativa.

Para mayor información, por favor comuníquese con nosotros a través del correo [dparticipacion@educacionbogota.gov.co](mailto:dparticipacion@educacionbogota.gov.co) o al teléfono 3241000, ext. 2249.

Con toda atención,

**ÁLVARO ENRIQUE MONTERO ESCOBAR**  
Subsecretario (E.) de Integración Interinstitucional  
Secretaría de Educación del Distrito

Aprobó:

Isabel Fernandes Cristóvão, Directora de Participación y Relaciones Interinstitucionales

Elaboró:

Gabriela Villamizar Martínez, contratista Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales.